



JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TEDF-JEL-030/2008.

ACTOR: AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL "ISKRA".

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

MAGISTRADO PONENTE: MIGUEL COVIÁN ANDRADE.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: CLAUDIA IRIS ZAVALA SILVA.

México, Distrito Federal, a dieciséis de julio del dos mil ocho.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio electoral promovido por la Agrupación Política local, "ISKRA", por conducto de los ciudadanos Bruno Espejel Basaldúa y Alejandro Rodríguez García, quienes se ostentaron como representantes de la misma, en contra del dictamen emitido con fecha veintitrés y/o veinticuatro de abril de dos mil ocho, por la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto del procedimiento para imponer sanciones en términos de lo dispuesto por el artículo 80 del Código Electoral del Distrito Federal, instaurado en contra de la Agrupación Política local, denominada "ISKRA", y de la resolución identificada con la clave alfanumérica RS-008-08, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal de siete de mayo de dos mil ocho y

bienes jurídicos tutelados y porqué califica la conducta de la Agrupación Política Local "ISKRA", como grave y sistemática; es decir, que exponga los razonamientos particulares, circunstancias especiales o las causas inmediatas que permitan conocer o vincular que la conducta de la enjuiciante fue grave y sistemática, explicando y justificando los motivos que le permitieron arribar a dicha conclusión.

Para tales efectos, se otorga al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal un plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente fallo, para que, en cumplimiento de lo anterior, emita una nueva resolución, debiendo informar a este Tribunal dentro de los cinco posteriores a su emisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **REVOCA** la resolución identificada con la clave **RS-008-08** emitida el siete de mayo de dos mil ocho, por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto del procedimiento dispuesto por el artículo 80 del Código Electoral del Distrito Federal, instaurado en contra de la **Agrupación Política Local "ISKRA"**, en términos de lo expresado en el considerando **CUARTO** de la presente resolución, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente y suficientemente fundada y

motivada, en un plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente fallo debiendo informar a este Tribunal sobre el cumplimiento dentro de los **cinco días hábiles** siguientes.

SEGUNDO.- Se **ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, publicar los puntos resolutivos del presente fallo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del propio Instituto y en su Sitio de Internet.

NOTIFÍQUESE personalmente al actor y **por oficio** a la autoridad responsable, en los domicilios señalados en autos, y por estrados, acompañando copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.

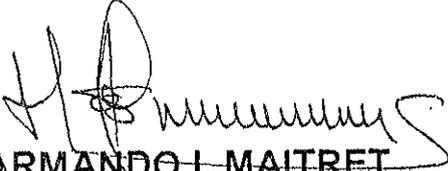

ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO PRESIDENTE



MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO



ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO



ARMANDO I. MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO



GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL